



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLÁNTICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BARRANQUILLA
SALA SÉPTIMA DE DECISION CIVIL FAMILIA**

Barranquilla, Agosto diez (10) del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación 41.503 (08- 001-31-03-005-2016-00172-01)

Magistrada Sustanciadora. - DRA. VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMENEZ

Leído el informe secretarial que antecede y como quiera que la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, mediante auto adiado 7 de diciembre de 2020, declaró bien denegada la concesión del recurso de casación interpuesto frente a la sentencia aditada 18 de julio de 2019 emitida dentro del proceso Verbal de rescisión por Lesión Enorme promovido por los señores ANA TEODORA NUÑEZ MADARRIAGA y CARLOS SOSA PACHECO contra el señor ROBERTO PALLARES CORONADO; es procedente por este Despacho ordenar que por la Secretaria de la Sala, se incorpore al expediente físico el cuaderno de queja allegado por la alta Corporación y seguidamente se le dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de la sentencia fechada 18 de julio de 2019.

En consecuencia, de lo anterior, esta Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la h. Corte Suprema de Justicia mediante proveído del 7 de diciembre de 2020.
2. Ordenar a por la Secretaría de esta Sala Civil - Familia, incorpore al expediente físico el cuaderno de queja allegado por la alta Corporación y seguidamente se le dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de la sentencia fechada 18 de julio de 2019, proferido por esta Sala de Decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ
Magistrada

02

Firmado Por:

**Vivian Victoria Saltarin Jimenez
Magistrada
Sala 007 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd9ddb88f8b36d310d331d0691c52714afc0185543c954285ba41456a52ef64a

Documento generado en 10/08/2021 04:03:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

